

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, Alberto Ibáñez Mezquita, Diputado del Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar, a instancia de Chunta Aragonesista (CHA), formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita, relativa al **etiquetado de productos originarios del territorio del Sáhara Occidental como procedentes de las "regiones" de las provincias del sur de Marruecos.**

Según el nuevo Acuerdo UE-Marruecos, los productos originarios del Sáhara Occidental se etiquetarán según su "región de origen" según lo indicado en el certificado de origen preferencial expedido por las autoridades marroquíes. En la Decisión del Consejo de Asociación UE-Marruecos de 3 de octubre de 2025, ya respaldada por la Decisión del Consejo (UE) 2025/2023 de 2 de octubre de 2025, la noción de "región de origen" se refiere a "Dakhla Oued Ed-Dahab" y "Laâyoune—Sakia El Hamra", que son los nombres administrativos que Marruecos asignó al Sáhara Occidental tras su anexión ilegal en 1975. El 16 de octubre de 2025, la Comisión Europea presentó al Consejo y al Parlamento Europeo un proyecto de reglamento delegado (C(2025)6948) que exige que, como parte de las normas de comercialización de la UE, los productos agrícolas originarios del Sáhara Occidental deben etiquetarse como originarios de las regiones marroquíes de "Dakhla Oued Ed-Dahab" o "Laâyoune—Sakia El Hamra", es decir, las llamadas provincias del sur de Marruecos.

En otras palabras, a menos que el Consejo o el Parlamento se opongan al proyecto de reglamento delegado, los productos agrícolas realmente originarios del Sáhara Occidental no serán comercializables legalmente en la UE si se etiquetan como originarios del Sáhara Occidental. Para cumplir con la legislación de la UE, tendrán que etiquetarse como originarios de las provincias del sur de Marruecos.

Esta pregunta, con el número 184/31654, fue registrada el 9 de diciembre por el Diputado Jorge Pueyo. Dado que en el plazo reglamentario dicha pregunta no fue respondida y que, con posterioridad, el diputado causó baja, a instancia de Chunta Aragonesista (CHA), se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene conocimiento el Gobierno de algún precedente en el que la noción de "territorio de origen" haya sido sustituida por la noción vaga e indefinida de "región de origen"?

¿Tiene conocimiento el Gobierno de algún precedente en el que la "región de origen" utilizada para el etiquetado de productos se defina por referencia a los nombres administrativos impuestos por una potencia ocupante a un territorio que ha anexionado ilegalmente?

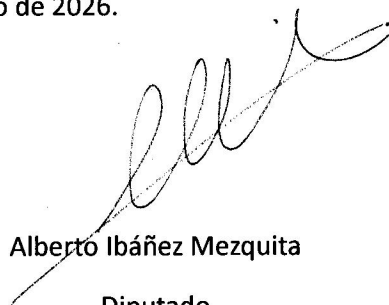
En su exposición de motivos, la Comisión afirma que, para "garantizar una clara distinción" entre los productos marroquíes y los productos originarios del Sáhara Occidental, y con el fin de "garantizar una información correcta a los consumidores de la Unión", es necesario etiquetar los productos del Sáhara Occidental como originarios de las "regiones" marroquíes de "Dakhla Oued Ed-Dahab" o "Laâyoune—Sakia El Hamra". ¿Está de acuerdo el Gobierno con la Comisión en que etiquetar los productos originarios del Sáhara Occidental como originarios de las provincias del

sur de Marruecos ayudará a los consumidores de la UE a entender que estos productos no son productos marroquíes?

¿Solicitará el Gobierno una votación en el Consejo sobre el proyecto de reglamento delegado de la Comisión? En caso negativo, ¿por qué?

¿Apoyaría el Gobierno un reglamento delegado que exigiera que los productos originarios de los territorios palestinos ocupados desde 1967 se etiquetaran como "Judea-Samaria" como su "región de origen"?

Palacio del Congreso, 25 de febrero de 2026.



Alberto Ibáñez Mezquita
Diputado